DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME

DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018.

SAN MIGUEL, 19 DE JUNIO DE 2018.

INDICE

	PAG
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.	1
1. OBJETIVO GENERAL.	1
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS.	2
V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.	4
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.	10
VII. RECOMENDACIONES.	10
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍAS INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	10
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	10
X. PARRAFO ACLARATORIO.	12

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Señores
Concejo Municipal de El Rosario,
Departamento de Morazán.
Presente.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al artículo 195 y 207 de la Constitución de la República, artículos 5, 30 y 31 de la ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cumplimiento a la Orden de Trabajo No. ORSM-031/2018, de fecha 09 de marzo de 2018, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, en la Municipalidad de El Rosario, departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.

1. OBJETIVO GENERAL.

Emitir un informe que contenga los resultados de la evaluación de los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de El Rosario, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, producto del cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicables.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Comprobar por medio de muestra, la veracidad, legalidad, pertinencia y registro, en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de los egresos habidos en la Municipalidad, durante el período de examen.

- Evaluar los controles, legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de inversión.

- Verificar que las adquisiciones y contrataciones realizadas por la municipalidad, se hayan efectuado en cumplimiento a la normativa aplicable.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, aplicando procedimientos de auditoria orientados a evaluar la percepción de los recursos, la legalidad, pertinencia y veracidad de las erogaciones de fondos; y la inversión en obras y programas sociales, por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

Esta auditoría se desarrolló según técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

✓ Considerando el enfoque del muestreo en la fase de planificación, determinamos una muestra representativa para el rubro 51 y 54 definiendo lo siguiente:
   a. Objetivos del Muestreo
   b. Universo,
   c. Población,
   d. Unidad de Muestreo,
   e. Determinación del Tamaño de la Muestra,
   f. Selección de los Elementos de la Muestra, y
   g. Evaluación de la Muestra.

✓ Evaluamos la muestra establecida, verificando los siguientes aspectos:
   a) Asignación presupuestaria.
   b) Que los pagos se hayan autorizados por medio de acuerdo municipal.
   c) Que el comprobante de egreso cuente con el "VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con los sellos correspondientes.
   d) Que el cheque se haya emitido a favor del beneficiario que suministró los servicios.
   e) Descuentos de ley aplicables.
   f) Registro contable.

✓ Con relación al pago de planillas del personal permanente, verificamos los siguientes atributos:
   a) Que se hayan realizado los correspondientes descuentos de ley (ISSS, AFP y Renta) y el pago oportuno de estos, a las instituciones correspondientes.
   b) Que los empleados hayan gozado de las prestaciones de Ley.
   c) Que todos los empleados hayan firmado la correspondiente planilla de pago.
   d) Que el cheque se haya emitido a nombre de cada empleado correspondiente.

✓ Verificamos la legalidad de los pagos de dietas a miembros del Concejo Municipal y determinamos lo siguiente:
   a. Que el monto cancelado se encuentre de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto.
   b. Que el Libro de Actas y Acuerdos Municipales se encuentre firmado por los Concejales.
   c. Que se haya retenido los descuentos de ley.
   d. Que existan control de convocatorias a reunión y control de asistencia.

✓ Con relación al pago en concepto de servicios profesionales verificamos lo siguiente:
   a) Acuerdo de Contratación
   b) Cumplimiento del Contrato
   c) Control de Asistencia
   d) Evidencia del Trabajo realizado

- ✓ Examinamos las liquidaciones de Caja Chica, y verificamos:
  a) El nombramiento de la persona encargada y monto con que fue creado.
  b) Que los pagos en efectivo no sobrepasen $57.14, y cuenten con facturas o recibos, y que lleven el páguese del Alcalde o empleado designado.
  c) Que los reintegros de fondos estén autorizados por el Concejo Municipal.
  d) Que el fondo circulante se haya liquidado al final de cada año.

- ✓ Verificamos que la adquisición del equipo de oficina para el proyecto de Fortalecimiento a las Municipalidades, en la gestión y ejecución de programas sociales con enfoque de mejoramiento de vida, cumpliera con los requisitos estipulados en el convenio.

- ✓ De las contrataciones por servicios profesionales, verificamos su asistencia y permanencia laboral y el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

- ✓ Verificamos las cancelaciones de carpetas técnicas y la realización del proyecto para lo cual fueron creadas.

- ✓ Verificamos el uso de recursos FODES 75%, para reparaciones de vehículos institucionales.

- ✓ Verificamos el uso y distribución de combustible en vehículos institucionales y ambulancia.

- ✓ Verificamos la entrega de insumos agrícolas como fertilizantes y abono para contribuir a los agricultores.

- ✓ Comprobamos la legalidad de los pagos en concepto de alumbrado público con recursos del FODES 75%.

- ✓ Compramos la legalidad de los pagos realizados en concepto de mantenimiento de red hídrica de agua potable cantón la laguna y que se haya realizado el mantenimiento.

- ✓ Con base a verificación de expediente del Proyecto para "Desarrollar e Implementar Acciones Concretas a Favor del Adulto Mayor como Sujetos de Derecho y Deberes para Potenciar el Bienestar Integral y Protagonistas del Desarrollo del Municipio del Rosario Morazán", verificamos la adquisición de bienes alimenticios comprados; y que no se haya hecho fraccionamiento en la compra de tales bienes, para evitar el proceso de compra.

- ✓ Verificamos los pagos por elaboración de Carpetas Técnicas realizadas en el periodo examinado, y comprobamos lo siguiente.
  a) Que se haya incorporado en el Plan de Compras del período.
  b) Que la Carpeta Técnica elaborada haya sido ejecutada en el período o este en proceso de ejecución.

c) Que cumpla el monto con lo establecido en la normativa en relación al límite de monto del 5% por gastos de pre inversión.

✓ Verificamos el contenido de los expedientes de proyectos, que cumpliera con lo establecidos en la LACAP y su Reglamento.

✓ Verificamos el trabajo de Administrador de Contratos de los proyectos ejecutados en el período.

✓ Verificamos que los proyectos por Libre Gestión hayan sido publicados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, (COMPRASAL).

✓ Determinamos una muestra de documentación de egresos y de entrega de víveres, y verificamos la recepción por parte de los beneficiarios.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.

1. USO DEL FODES 75% PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL VEHÍCULO INSTITUCIONAL.

Comprobamos que el Concejo Municipal de El Rosario, durante el período auditado; autorizó pagos por la cantidad de $9,820.17, para la reparación y mantenimiento del vehículo municipal de uso administrativo placa N-17110, pick up Hi-Lux, con recursos del FODES 75%, lo cual es improcedente realizarlo con este tipo de fondos, según detalle:

Fecha	No. factura	Concepto	No. de Cheque	Monto
11/03/2017	1799	Reparación vehículo	16	$ 93.00
03/09/2017	282	4 Llantas 205 R14 firestone	17	$ 460.00
22/03/2017	recibo	Mano de obra reparación de vehículo	19	$ 240.00
22/03/2017	recibo	Mano de obra reparación de vehículo	19	$ 59.45
22/03/2017	recibo	Mano de obra reparación de vehículo	19	$ 85.00
22/03/2017	8557	Amortiguadores, bushing y otros	20	$ 727.65
22/03/2017	8559	Tercer brazo, filtros y otros	20	$ 198.40
19/03/2017	2277	2 Llantas aceite y otros	49	$ 328.00
20/05/2017	16357	Baterías record, refrigerantes	53	$ 125.50
20/05/2017	16358	Batería record	53	$ 104.20
24/05/2017	11475	Disco de clucth y otros	54	$ 940.95
29/06/2017	2621	2 llantas firestone	65	$ 260.00
02/08/2017	642	Reparación condensador carga y aceite aire acondicionado	86	$ 65.00
17/08/2017	910657	Repuestos para vehículo de la municipalidad.	92	$ 55.87
17/08/2017	910671	Cinta porta cartet	92	$ 9.26
22/08/2017	Recibo	Pago de mano de obra en reparación del vehículo de la municipalidad	93	$ 55.00

Fecha	No. factura	Concepto	No. de Cheque	Monto
25/08/2017	14906	Compra de repuesto para vehículo municipal.	95	$ 192.90
12/09/2017	31118	Compra de repuestos para reparación del sistema hidráulico cambio de cremallera polvera y alineado de llantas de vehículo nacional N17-110	106	$ 1,033.00
18/09/2017	26	Corona para Toyota Hi-Lux	107	$ 791.00
05/10/2017	377	2 Llantas 7.5 x 16 ling long	113	$ 270.00
23/10/2017	19021	Pie cable, filtro otros	121	$ 89.45
23/10/2017	19020	Pastilla para freno y otros	121	$ 63.70
23/10/2017	19018	Cruceta y otros	121	$ 111.90
23/10/2017	Recibo	Fidel Arnoldo Rodriguez Alfaro	122	$ 83.33
23/10/2017	482	Filtro, aceite, otros	123	$ 43.00
15/11/2017	923267	Pastilla para freno y otros	132	$ 38.00
05/12/2017	20802	Amortiguadores, otros	139	$ 245.50
05/12/2017	20805	Bomba central, otros	139	$ 138.00
05/12/2017	20801	Filtro, aceite, otros	139	$ 119.85
21/12/2017	925	2 llantas, aceite y otros	142	$ 313.00
21/12/2017	924	2 Llantas 7.5 x 16 ling long	143	$ 135.00
30/01/2018	31866	Compra de repuestos para vehículo	163	$ 68.09
31/01/2018	23790	Aceite, refrigerante y otros	162	$ 134.25
31/01/2018	23791	Amortiguadores y otros	162	$ 410.25
31/01/2018	23792	Solución de frenos, pastillas y otros	162	$ 178.50
31/01/2018	23793	Socket, lija y otros	162	$ 14.10
12/01/2018	recibo	Mano de obra por instalación de bomba housing	153	$ 40.00
12/01/2018	974682	Bomba con housing	152	$ 139.67
11/01/2018	91	Radiador Toyota Hi Lux	151	$ 180.00
07/02/2018	1407	Aceite, refrigerante y otros	169	$ 53.00
02/04/2018	39	Soporte de doble de corona	185	$ 50.00
09/04/2018	23577	Disco para freno y pastillas	188	$ 205.00
09/04/2018	23576	Bufa y cruceta para carro	188	$ 202.40
27/04/2018	413	Aceite y filtro	191	$ 60.00
27/04/2018	411	2 llantas firestone	192	$ 250.00
27/04/2018	412	2 llantas good year	193	$ 360.00
	Total			**$ 9,820.17**

El Art. 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. (11)

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local. (11)..."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el uso del FODES 75%, para la reparación y mantenimiento del vehículo institucional de uso administrativo.

Lo anterior, genera falta de transparencia en la utilización del fondo FODES 75%, y por consiguiente no se ejecutaron obras de desarrollo local y programas sociales en beneficio de los habitantes del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 14 de mayo de 2018, la Alcaldesa y el Síndico Municipal, manifiestan: "En referencia a lo consignado en dicha observación en nuestra defensa expresamos, ante la realidad que vive el Municipio de El Rosario; el Concejo Municipal con los Fondos Propios que obtiene de los ingresos por las tasas municipales son extremadamente pocos en referencia al uso del FODES 75% para mantenimiento y reparación del vehículo municipal placa N°17-110 Hi Lux gastos que fueron presupuestados del 75% FODES; y por tanto no se ha violentado la Ley ya que nos hemos apegado a lo establecido en el artículo 5, inciso segundo de la Ley FODES el cual establece: "Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y

su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de estas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros , guarderías, parques , instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia".

Mediante decreto legislativo 539 se emitió interpretación auténtica del artículo 5, de la referida Ley FODES, y en su artículo 1 estableció "Art.1.- Interprétese auténticamente el art5, de la siguiente manera: "Art.5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos cementerios, puentes carreteras u caminos vecinales o calles urbanas, reparación de estas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros guarderías, parques , instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal." Por tanto como Concejo Municipal reconocemos que el uso del 75% FODES ha sido de una forma exagerada en el gasto para las reparaciones y mantenimiento del vehículo municipal pero hacer hincapié que los fondos propios que entran a la municipalidad son relativamente pocos y no dan abasto para cubrir todos los gastos que se generan en la Municipalidad, por ende se tiene que tomar fondos del 75% para poder cubrir las necesidades y una de ellas; que el vehículo este en las mejores condiciones para prestar el servicio a los habitantes de nuestro municipio en cualquier necesidad y emergencia que surja."

En nota de fecha 18 de junio de 2018, el Concejo Municipal manifiesta: "Que la realidad que vive el Municipio de El Rosario; con los Fondos Propios que obtiene de los ingresos por las tasas Municipales son extremadamente pocos en referencia al uso de FODES 75% para mantenimiento y reparación del vehículo municipal placa No 17-110 HI- LUX gastos que fueron presupuestados del 75% FODES; ya que como anteriormente se ha manifestado los fondos propios que

ingresan a la Municipalidad no son autosuficientes para cubrir este tipo de gastos, por lo cual estamos siendo cuestionados, manifestar que al vehículo N-17-110 propiedad de la Alcaldía Municipal de El Rosario se le hicieron reparaciones y compras de repuestos que por primera se le realizaba ese tipo de reparaciones, ya que este vehículo es del año 2006. Y en el que en su momento el Concejo Municipal acordó la compra de repuestos y reparaciones ya que era necesario que el vehículo estuviera en buenas condiciones porque es el único vehículo con el que cuenta la municipalidad. Y así poder cubrir las emergencias y diferentes acciones que demandan las comunidades, nosotros estamos conscientes y conocedores que los fondos del 75% FODES son para inversión social; pero no se tenía otra alternativa para poder solventar la urgencia de reparar el vehículo de la Municipalidad. Por lo que solicitamos amablemente que se nos consideren válidos nuestros comentarios a fin de desvanecer la observación que ustedes como cuerpo de Auditores nos plantean."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por la Administración no desvanecen la observación plateada, debido a que aceptan que utilizaron los recursos del FODES 75%, para reparaciones y mantenimiento del vehículo de uso administrativo, y esto está en contradicción a la normativa que regula el uso del FODES 75%, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2. ADQUISICIÓN DE TERRENO SIN PREVIO VALÚO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Comprobamos que la Municipalidad de El Rosario, adquirió un terreno de 300 Mts.^{2}, por un monto de $7,000.00, ubicado en el Caserío El Tablón, Cantón La Laguna, al cual no se le realizó el respectivo valúo por parte del Ministerio de Hacienda, para determinar el precio del inmueble.

El Art. 139, párrafo tercero del Código Municipal, establece: "Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuesto, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos, para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Concejo."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, adquirió el terreno sin realizar el valúo del inmueble de parte de los peritos de la Dirección General de presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Lo anterior genera que la adquisición del inmueble, se realizara sin atender el requerimiento legal previo para su adquisición.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En referencia a lo consignado en dicha observación en nuestra defensa expresamos: "Como Concejo Municipal decidimos hacer la adquisición de esta propiedad, ya que anteriormente se realizó un estudio Hidrogeológico realizado por el Hidrogeólogo José Estebes persona reconocido a nivel nacional, en el que según los resultados de este estudio determinó que es esta propiedad se encontró un punto de referencia; de aguas profundas por lo que se acordó hacer dicha compra, manifestar que la propiedad no contaba con registro inscrito en el Centro Nacional de Registro, por esa razón no se solicitó el valúo al Ministerio de Hacienda tal como lo establece el art, 139, en el ordinal 3 del Código Municipal: para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valuó de los mismos por peritos de la Dirección General de Presupuesto; el Concejo Municipal obvio realizar dicho valuó por la razón que la propiedad no contaba con la certificación extractada; y para evitar que el propietario lo vendiera sabiendo que se encontró un punto de agua y podía sacar provecho de este y sabiendo el proceso que con lleva hacer una compra y teniendo un documento en donde se tiene exactamente un punto de referencia de agua en esta propiedad ya que somos un Municipio que tiene muchas dificultades con el agua potable y la compra de esta propiedad vendría a solventar uno de muchos problemas que viven nuestro ciudadanos ante todo con la finalidad de construir un proyecto: de Construcción y abastecimiento de agua potable en las comunidades de Plancitos Lagunetas y Caseríos el Tablón; y así poder tener una base para poder hacer gestiones con el FISDL y poder ejecutar proyectos para nuestro Municipio.

En nota de fecha 18 de junio de 2018, el Concejo Municipal manifiesta: "Como Concejo Municipal decidimos hacer la adquisición de esta propiedad, ya que anteriormente se realizó un estudio Hidrogeológico realizado por el Hidrogeólogo José Estebes; persona reconocido a nivel nacional, en el que según los resultados de este estudio determino que en esta propiedad se encontró un punto de referencia; de aguas profundas por lo que se acordó hacer dicha compra, manifestar que la propiedad no contaba con registro Inscrito en El Centro Nacional de Registro, por esa razón no se solicitó el valuó al Ministerio de hacienda tal como lo establece el art 139.
En el ordinal 3º. del Código Municipal: para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este Articulo, deberá practicarse valuó de los mismos por peritos de la Dirección General de Presupuesto; el concejo Municipal obvio realizar dicho valuó por la razón que la propiedad no contaba con la Certificación extractada; que es parte de los requisitos que el Ministerio de hacienda exige al igual que el terreno este registrado en el Registro de la Propiedad, y no se buscó un perito evaluador particular por el temor que el dueño del terreno no aceptara el precio ya que el dueño de la propiedad fue categórico en manifestar que el precio de la propiedad era de $7,000.00 sin dar más opciones, por lo que el Concejo acordó que era necesario y urgente hacer dicha compra en la que posteriormente se procediera a titular a nombre de la municipalidad, para el beneficio que el proyecto daría a las Comunidades de los caseríos El Tablón de Plancitos, Puertas y

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Laguneta , y así poder tener una base para poder hacer gestiones con el FISDL u otro cooperante. Por este motivo solicito amablemente que se nos consideren válidos nuestros comentarios a fin de desvanecer la observación que ustedes como cuerpo de Auditores nos plantean."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

En los comentarios emitidos por la Administración, aceptan que no realizaron el valuó; debido a que la propiedad, no contaba con registro Inscrito en El Centro Nacional de Registro, por tal razón, no solicitaron el valuó al Ministerio de hacienda, por lo que deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Concluimos que la Administración de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Morazán, de acuerdo a la muestra auditada, cumplió de forma razonable con la veracidad, legalidad y pertinencia, con que fueron utilizados los recursos financieros de la Municipalidad, generados en el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

VII. RECOMENDACIONES.

No se emiten recomendaciones.

VIII. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA.

La Municipalidad no ha creado la Unidad de Auditoría Interna, por lo tanto no se han emitido informes de auditoría; de igual manera no se han contratado los servicios de auditoría externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Se dio seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, período del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, las cuales fueron cumplidas, así:

No.	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
01	Actualizar la Ordenanza Reguladora Tasas con los Servicios Municipales que se prestan a la población y que en la actualidad no están cobrando, como es el Barrido de Calles y Recolección de Basura	Respuesta según nota de fecha 14-04-18: En respuesta a esta observación hacer del conocimiento que en el acta Numero Diecinueve de fecha 06 de noviembre de 2017, en el Acuerdo Numero Uno se tomó el acuerdo para que a partir del mes de enero del corriente año 2018 se implementara y sociabilizara una ordenanza Ambiental en la cual el	**RECOMENDACIÓN CUMPLIDA.**

No.	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
		Concejo Municipal y encargado de la Unidad ambiental a la vez síndico Municipal se realizó, con la finalidad de darle el debido cumplimiento; pero que a la fecha no ha sido aprobada ni publicada por la razón que por medio de la Coordinadora Regional Licenciada Rosa Elena de Villeda de ISDEM junto con el asesor Municipal Licenciado Humberto Guandique; asesor asignado a el Municipio se trabaje para la implementación de dicha ordenanza que al igual en el Acta Numero Uno de fecha ocho de enero de 2018, fue uno de los acuerdos tomados en donde se recalca la importancia de la creación e implementación de dicha ordenanza, pero que se está esperando que el asesor asignado a la Municipalidad termine la elaboración de diferentes manuales los cuales están siendo elaborados y posteriormente iniciar con el proceso de la ordenanza.	
02	Girar Instrucciones a las Encargada de Cuentas Corrientes para que actualice el Registro de Contribuyentes con los servicios que presta la municipalidad y que en la actualidad no están siendo cobrados, como es el caso del concretado de calle 1ª avenida sur, 3ª avenida sur, 1ª calle oriente, 5ª calle poniente y la calle al cementerio.	Respuesta según nota de fecha 14-04-18: En respuesta a este numeral hacer del conocimiento que se giró mediante nota escrita y verbal que se realizara acciones para poder así subsanar dicha observación.	**RECOMENDACIÓN CUMPLIDA.**
03	Girar Instrucciones al Tesorero Municipal y al Jefe UACI para que coordinen e informen al Concejo Municipal cuando los proyectos han sido recepcionados y pagados, con el fin de que éstos se liquiden contablemente.	El Concejo Municipal giro instrucciones necesarias a la Tesorera Municipal, Jefe UACI y Contador Municipal para que realicen y efectúen todos los procesos correspondientes para la liquidación de los proyectos y en relación a los proyectos que no fueron observados, ya están liquidados contablemente.	**RECOMENDACIÓN CUMPLIDA.**
04	Establecer mediante Acuerdo Municipal la periodicidad en la que se deben efectuar las	Se emitió acuerdo sobre la recomendación planteada.	**RECOMENDACIÓN CUMPLIDA.**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.

No.	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	remesas de los ingresos que perciben como concepto de tasas e impuestos.		
05	Establecer mediante Acuerdo municipal Reglamente Interno en el que establezca y se regule el otorgamiento de becas y defina los criterios de selección obligaciones y compromisos de los becarios	Se emitió acuerdo sobre la recomendación planteada, de igual manera se creó el manual para el otorgamiento de las becas.	**RECOMENDACIÓN CUMPLIDA.**
06	Realizar remesas de los ingresos percibidos de conformidad a lo autorizado por el Concejo Municipal y de forma integra	Nos anexaron copias de las remesas efectuadas, por los ingresos percibidos.	**RECOMENDACIÓN CUMPLIDA.**
07	Efectuar los pagos de planillas de jornales mediante la emisión de cheque a cada jornal.	Respuesta según nota de fecha 14-04-18: De acuerdo a este numeral se está siendo tal como lo sugirieron los auditores de la Corte de Cuenta y puede ser verificado en los ampos de los egresos de la Municipalidad.	**RECOMENDACIÓN CUMPLIDA.**

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial, a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de El Rosario, departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de El Rosario, Departamento de Morazán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 19 de Junio de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD.

Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.